



Junta Municipal de Bahoruco

“Distrito Municipal Bahoruco, Municipio La Ciénaga, Prov. Barahona, R.D.”

RNC: 430061417

Clave Municipal: 7165

RESOLUCIÓN No. 01-2026

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Establece que: “Todas las Personas y los Órganos que ejercen potestades públicas están sujeto a la constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del estado. Son nulos de pleno derecho, toda ley, decreto, resolución, reglamento o actos contrarios a esta constitución”.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los Regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el Síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que se les confiere la constitución de la República y la presente Ley.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: “El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y las Juntas de Distritos Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y mantener las apropiaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la Ley”.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de presupuesto debe ser presentado por la Administración Municipal en el mes de enero de cada año.

CONSIDERANDO: Que es Facultad del Concejo Municipal la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativas de la Administración Municipal, como lo establece el literal g del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que los Clasificadores del gasto del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal como lo establece el Literal K del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTO: Y analizado el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026 del Distrito Municipal Bahoruco, sometido por la Administración Municipal al Honorable Concejo de Municipal, para fines de Aprobación.

VISTA: La Ley 166-03, que dispone para el año 2026, la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano pautados en la Ley de presupuesto de ingresos y gasto públicos de la Nación.

VISTA: El Decreto No.492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: Y Analizada La Ley 5622 sobre autonomía Municipales.

VISTA: Y Analizada La Ley Orgánica de Presupuesto del Sector público No.423-06.

VISTA: Y Analizada La Ley 5622 sobre autonomía Municipales.

ESTE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026 del Distrito Municipal de Bahoruco por un monto total de RD\$ 15,064,720.00 (Quince Millones Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte pesos) distribuido de la siguiente manera: RD\$ 14,814,720.00 (Catorce Millones Ochocientos Catorce Mil Setecientos Veinte Pesos) de las TRANSFERENCIAS recibidas del gobierno y RD\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos) de los INGRESOS PROPIOS. Todos los ingresos serán distribuidos en las cuentas de la institución; según los porcentajes establecido en la Ley 75-25 que modifica el Artículo 21 de la Ley 176-07.

SEGUNDO: SOLICITAR, como al efecto SOLICITA, a la administración Municipal iniciar acciones tendentes a mejorar las recaudaciones internas al ayuntamiento, para lograr así las metas proyectadas en el presupuesto de ingresos.

Dada en la sala Capitular del Honorable Distrito Municipal Bahoruco, Doce (12) días del mes de **Enero** del año Dos Mil Veintiséis (2026).


YORYI MANUEL DE LA CRUZ PÉREZ
Presidente de la Sala




EULIS EMMANUEL MEDRANO CUELLO
Vicepresidente


CRISTIAN JORGE FELIZ BETANCES
Vocal


CARMEN MARILIN MATOS MEDINA
Secretaria del Concejo




FRANCISCO ALBERTO GÓMEZ FELIZ
Alcalde

